



Las Redes de Calor y Frío al amparo de la Nueva Directiva de Eficiencia Energética 2012/27/UE

C/ Guzmán el Bueno, 21 - 4º dcha. 28015 - Madrid Tel.: +34 91 277 52 38 - Fax: +34 91 550 03 72
secretaria@adhac.es . www.adhac.es

Marco Normativo: UE

Directiva 2010/31/EU:

- Definición de “sistema urbano de calefacción” o “sistema urbano de refrigeración”: distribución de energía térmica en forma de vapor, agua caliente o fluidos refrigerantes, desde una fuente central de producción a través de una red hacia múltiples edificios o emplazamientos, para la calefacción o la refrigeración de espacios o procesos.
- Artículo 6 : Los Estados miembros:
 - Tomarán medidas para garantizar que los edificios nuevos cumplan los requisitos mínimos de eficiencia energética
 - Velarán por que, antes de que se inicie la construcción, se consideren y tengan en cuenta la viabilidad técnica, medioambiental y económica de instalaciones alternativas de alta eficiencia :
 - c) calefacción o refrigeración urbana o central, en particular si se basa total o parcialmente en energía procedente de fuentes renovables;

Marco Normativo: UE

- Para finales de 2018 los edificios públicos de nueva construcción sean de **consumo energético casi cero** y **para finales del 2020 este requerimiento sea** obligatorio también para los nuevos edificios del sector privado.
- Los certificados de eficiencia energética también serán obligatorios para el alquiler y venta de cualquier propiedad.
- Anexo I: Valoración Positiva de los Sistemas Urbanos de Calefacción en las Certificaciones.

Marco Normativo: UE (I)

Nueva Directiva de la Eficiencia Energética 27/2012.

Las redes urbanas de calor y frío proporcionan una respuesta inteligente al reto planteado.



(8) Cubren toda la cadena de la energía (...) generación de energía, transporte y distribución.

(13) Consiguen el objetivo de la eficiencia del 20% a partir de la aplicación acumulativa de medidas específicas(...)en diversos campos

(16) Trabajan sobre parque de edificios que representan el 40% del consumo de energía final de la Unión

(17) Aplican sobre la renovación del parque inmobiliario existente (constituye el sector con mayor potencial de ahorro de energía) para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero”

Marco Normativo: UE (II)

Nueva Directiva de la Eficiencia Energética 27/2012.

Las redes urbanas de calor y frío proporcionan una respuesta inteligente al reto planteado.



(28) Utilizan contadores individuales para la medición del consumo individual.

(33) Aplican sistemas de medición inteligente que permiten una facturación basada en el consumo real.

(35) Los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración tienen un potencial significativo de ahorro de energía primaria que, en general, está poco explotado en la Unión. Los Estados miembros deben llevar a cabo una evaluación exhaustiva del potencial de cogeneración de alta eficiencia y de sistemas urbanos de calefacción y refrigeración

Marco Normativo: UE (III)

Artículo 2.41



Sistema Urbano Eficiente de Calefacción y Refrigeración: Todo sistema urbano de calefacción o refrigeración que utilice al menos un 50% de energía renovable, un 50% de calor residual, un 75% de calor cogenerado o un 50% de una combinación de estos tipos de energía y calor.

Artículo 5



A partir de 1 de enero de 2014, el 3% de la superficie total de los edificios (...) que tenga en propiedad y ocupe (...) se renueve cada año.



Marco Normativo: UE (IV)

Artículo 6



Garantizar que las Administraciones centrales adquieran solamente productos, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético.

Artículo 14



Promoción de la Eficiencia obligaciones:

- ✓ A más tardar el **31 de diciembre de 2015**, los Estados miembros llevarán a cabo y notificarán a la Comisión una evaluación completa del potencial de uso de la cogeneración de alta eficiencia y de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración eficientes. Anexos VIII y IX (Primera parte)
- ✓ Adoptarán políticas que fomenten a escala local y regional el potencial de uso de sistemas de calefacción y refrigeración eficientes.



Marco Normativo: UE (V)

Artículo 14



✓ Tomar las medidas adecuadas para desarrollar las infraestructuras de Sistemas urbanos de DH&C cuando la evaluación de su potencial de uso sea favorable.

✓ Velar porque se realice un análisis de costes y beneficios en determinadas nuevas instalaciones térmicas o renovación, realizadas tras el 5 de junio de 2014. El análisis afectará a instalaciones térmicas de generación de electricidad nuevas o renovadas así como instalaciones industriales y Redes Urbanas, con potencia térmica superior a 20 MW, según Anexo IX (parte 2), con excepciones. El análisis podrá realizarse en colaboración con las empresas de DH&C. Los EE.MM. Deben fijar principios orientadores para metodología, hipótesis y horizonte temporal.



Marco Normativo: UE (VI)

Anexo VIII

Recoge como llevar a cabo la evaluación del potencial de eficiencia

De forma general para la evaluación, debe ser la base para decisiones sobre prioridades de los recursos.
¿Quién lo hace?. La “autoridad competente” designada por el Estado Miembro.
Podrá exigirse a autoridades locales regionales o a los gestores de instalaciones que realicen los análisis económicos y financieros, pero facilitando metodologías.

Anexo IX

Recoge como llevar a cabo el análisis de Costes y Beneficios (ACB):

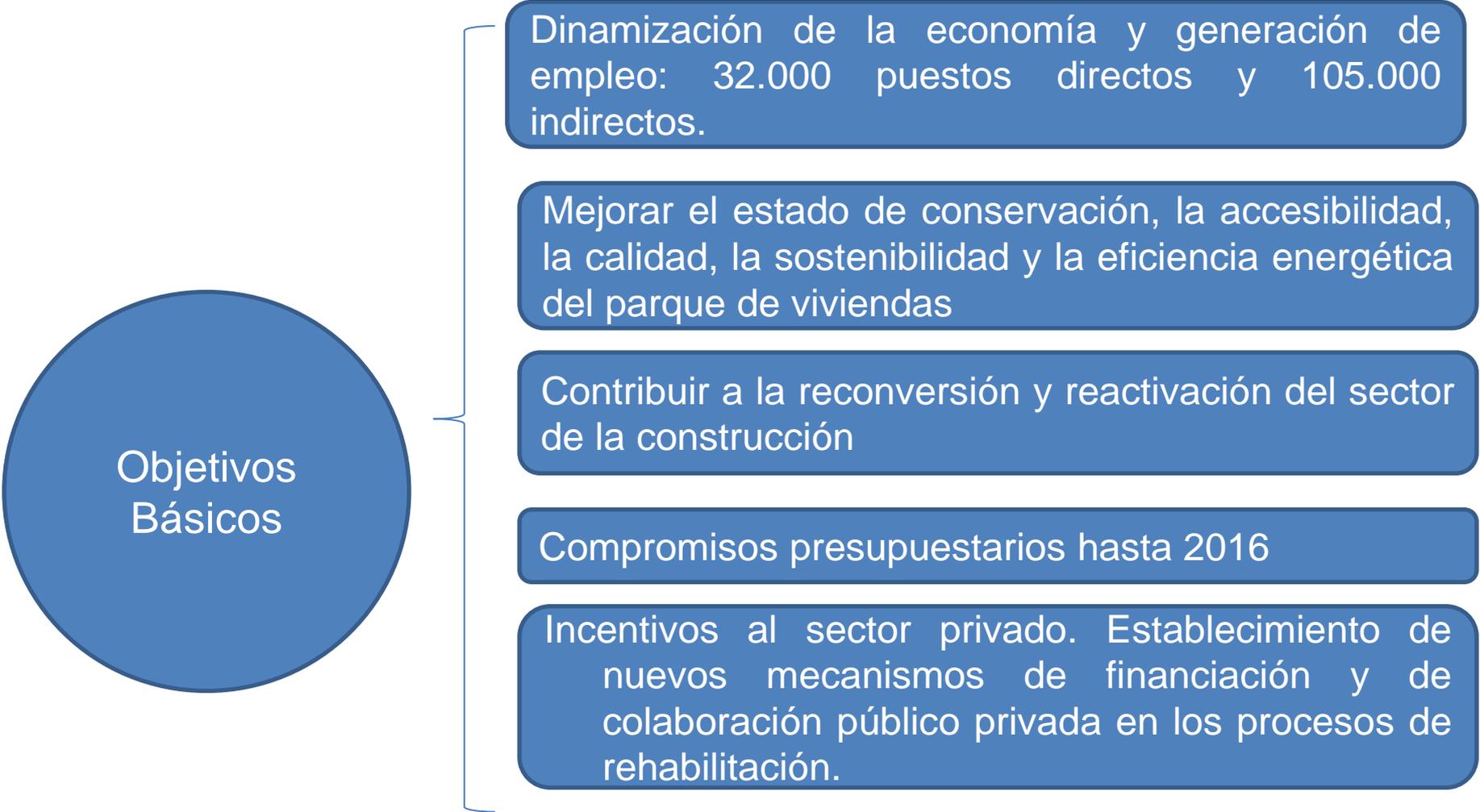
De forma específica
en los nuevos proyectos contemplados en el artículo 14.



Marco Normativo: España

- ❑ Nuevo marco normativo a favor de la rehabilitación, la regeneración y renovación urbanas
 - ❑ Real Decreto 235/2013. Procedimiento básico para certificación de eficiencia energética de edificios.
 - ❑ Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - ❑ Real Decreto 233/2013. Plan Estatal de fomento del alquiler, rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013/2016

Marco Normativo: España



Objetivos
Básicos

Dinamización de la economía y generación de empleo: 32.000 puestos directos y 105.000 indirectos.

Mejorar el estado de conservación, la accesibilidad, la calidad, la sostenibilidad y la eficiencia energética del parque de viviendas

Contribuir a la reconversión y reactivación del sector de la construcción

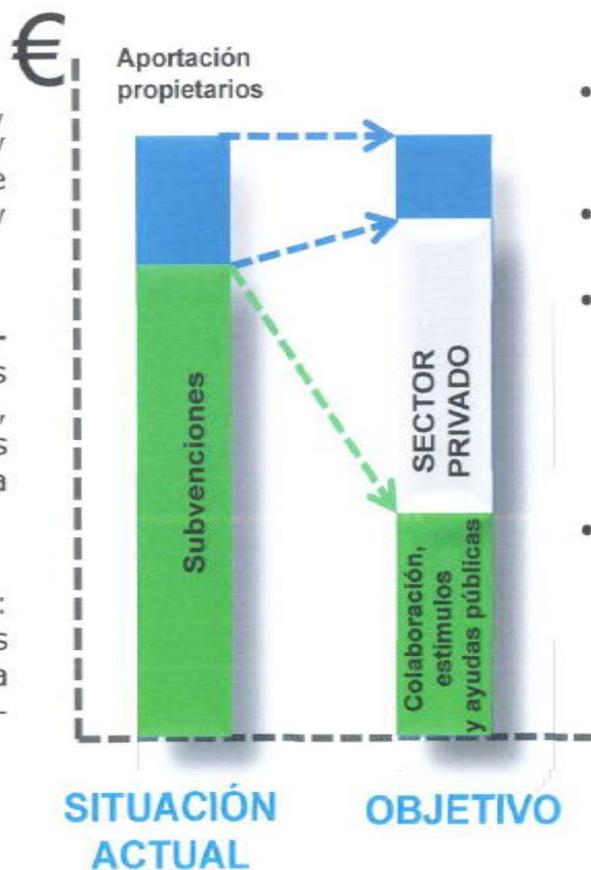
Compromisos presupuestarios hasta 2016

Incentivos al sector privado. Establecimiento de nuevos mecanismos de financiación y de colaboración público privada en los procesos de rehabilitación.

Marco Normativo: España

Diseño

- **ESCALA:** Mínimo un edificio, llegando a alcanzar barrios y manzanas. Con posibilidad de equidistribución de cargas y beneficios entre ellos.
- **COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA:** iniciativa de las Comunidades de Propietarios, de los Ayuntamientos y de las empresas. La gestión indirecta mediante agente rehabilitador.
- **MODELO ECONÓMICO :** Aportaciones de los propietarios + incentivos de la propia actuación + ayudas públicas + ahorros energéticos.



Finalidad del nuevo modelo:

- Reducir las aportaciones de los propietarios.
- Buscar la economía de escala
- Reducir la proporción de las subvenciones públicas, imprescindible en un escenario de contención del gasto y reducción del déficit.
- Procurar que las operaciones de rehabilitación sean rentables, de forma que generen sus propios recursos y atraigan al capital privado.

Marco Normativo: España

Destacar: Real Decreto 233/2013:

Fomento de la Rehabilitación edificatoria. Artº 19.

Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Artº 25.
actuaciones subvencionables: sistemas de climatización centralizados o de distrito (art. 26).

Fomento de ciudades sostenibles. Artº 37. Financiar proyectos de especial trascendencia como mejora de barrios, centros históricos, zonas turísticas, ecobarrios y renovación de áreas obsoletas o con infraviviendas.

Marco Normativo: España

Destacar: Ley 8/2013:

El I.E.E. Título I.

Fomento de actuaciones de rehabilitación sobre el medio urbano.
Ocupación de superficies libre y de dominio público

Fomento de que las ESEs participen en la gestión de la Red de Infraestructuras.

Marco Normativo: España

Trasposición Directiva 2012/27

Competencia de
Múltiples
departamentos
Ministeriales

Después del 5 de
junio: Análisis de
costes y
beneficios Anexo
IX, Parte 2

Evaluación del
Potencial de
aplicación sistemas
urbanos de redes de
calor y frío. Previsto
31 de diciembre de
2.015.

Se están cumpliendo los plazos de trasposición:

- Art. 3: Informe Objetivo Nacional: Mayo 2013.
- Art. 5: Inventario Inmuebles: Diciembre 2013.
- Art. 7: Medidas Ahorro: Diciembre 2013.

Marco Normativo: España

Trasposición Directiva 2012/27

¿Cómo
trasponer?



Borrador de Real
Decreto. Transcribe
casi literalmente la
Directiva

Marco Normativo: España

Trasposición Art.14 (Art .13 Borrador R.D.)

13 (1).Evaluación del potencial de DH & C

En base al Anexo III

13(3). ACB- Todo el territorio

En base al Anexo IV (Parte 1)

13(4). **Si es positivo.** Se identifican los DH&C cuyos beneficios exceden de los costes.

- MS deberá tomar las medidas adecuadas para desarrollar DH&C.

13(4). Si los resultados **son negativos.**

- El MINETUR puede eximir.

Marco Normativo: España

Trasposición Artículo 14. Directiva 2012/27

- 13(5). ACB (Anexo IV, parte 2) para:
- Instalaciones industriales con calor residual.
 - Nuevas redes DHC.
 - Nuevas instalaciones o renovación producción energía.
(Potencia Térmica > 20MW)

Directiva EEMM
puede eximir de
ciertas
instalaciones de
hacer el análisis.
No previsto
excepto 13.(4)



MS debe adoptar los criterios de autorización: D.F. Tercera Borrador



MS puede declarar exentas
instalaciones individuales aunque sea
un ACB positivo. DF Tercera Borrador

Muchas Gracias

